REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 11001-40-03-043-**2019-00821**-00

En atención a lo deprecado por la parte actora (fls 190-193), el juzgado no accede al desglose de los documentos peticionados, por lo cual, deberá estarse a lo resuelto y explicado en providencia del 10 de febrero de 2020 (fl 189), bajo el entendido que dicha documental sirve de sustento para la acción ejecutiva que nos ocupa (Arts. 116, 422 CGP).

Aunque el demandante en su libelo refiere que los "*documentos solicitados para su desglose no corresponden a títulos ejecutivos complejos",* no puede perderse de vista que su mención en el acápite de pruebas fue justamente en dicha calidad, esto es, como títulos ejecutivos y sobre los cuales se libró la orden de apremio (fl 164). No obstante, el mérito que les asiste y discusión sobre los mismos es algo puede surtirse al interior de la controversia dentro de las oportunidades procesales correspondientes.

Por ello, en su lugar, se accederá a la petición subsidiaria consistente en la expedición de "*copia auténtica de los documentos enunciados en el memorial que data del 26 de noviembre de 2019".* Adicionalmente, avistando que pretende incoar acciones relativas a "*obtener la transferencia de dominio a título de restitución en fiducia mercantil (...)",* se ordenará expedir por secretaría certificación que dé cuenta de la incorporación de aquellos documentos para los fines de este proceso.

En consecuencia, **SE ORDENA:**

PRMERO: POR SECRETARÍA, y previo el pago de expensas y/o trámite a que haya lugar, expídase **copias auténticas** a favor de la parte demandante de los siguientes documentos: **(i)** memorando de entendimiento de fecha 24 de julio de 2013 (fls 4-7), **(ii)** otrosí No. 01 al memorando de entendimiento con fecha del 10 de noviembre de 2014 (fls 8-9), **(iii)** contrato de vinculación del 14 de abril de 2014 (fls 10-15), **(iv)** otrosí No. 1 al contrato de vinculación con fecha del 03 de octubre de 2014 (fl 16), y **(v)** otrosí No. 2 al contrato de vinculación con fecha 10 de noviembre de 2014 (fls 17-19).

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, expídase a favor de la parte demandante **certificación** sobre el estado actual del presente proceso, especialmente, la fecha del mandamiento de pago, notificación de la parte pasiva, y que los documentos relacionados en el numeral precedente obran para los fines de la acción ejecutiva que nos concita al tenor del artículo 422 del CGP (Art. 115 ibídem).

Notifíquese (4),

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a2b7510c1e704856b80cd4b26bfefecabd5f154175d2cf1e11ffc5a41bea15b
Documento generado en 09/09/2020 06:33:27 p.m.